



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

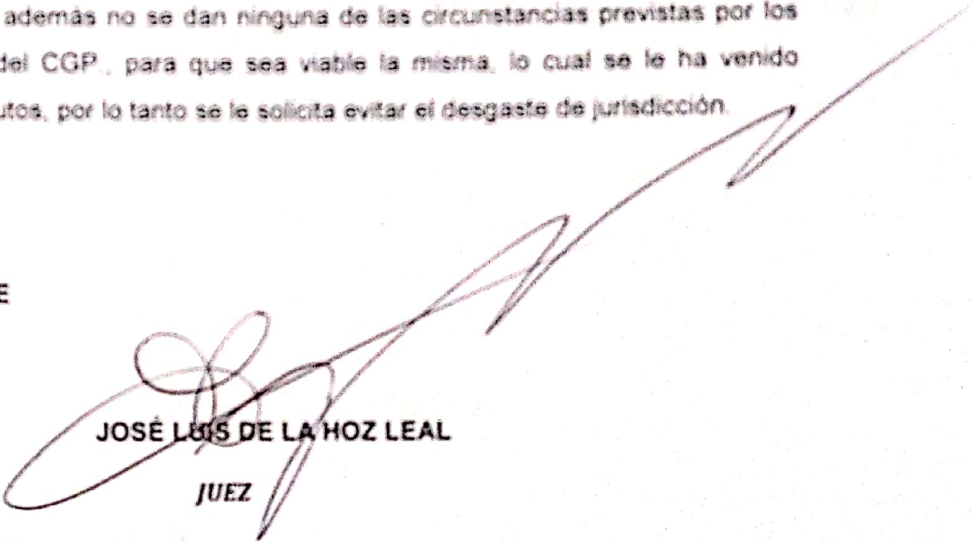
Bogotá D. C.,

19 6 OCT 2020

Rad. 2007-0043

El despacho no da trámite a la anterior liquidación del crédito actualizada, toda vez que no ha sido autorizada, y además no se dan ninguna de las circunstancias previstas por los artículos 455 y 461 del CGP, para que sea viable la misma, lo cual se le ha venido indicando en varios autos, por lo tanto se le solicita evitar el desgaste de jurisdicción.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

Hoy

09 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor